



Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

OFICIALIA DE PARTES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2015 JUN 15 PM 12 21

México D. F., 09 de Junio de 2015

ACUSE



PODA DE 2 ÁRBOL(ES)
EN VIA PUBLICA
No. FOLIO: 124,731/2015

C. MA. DEL ROSARIO LOPEZ VANCELL

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 6 de mayo de 2015, mediante folio 124,731/2015, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en la Vía Pública, de la Calle [redacted] de esta Delegación.

I.- El día 19 de mayo de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda 2 árbol(es) en la Vía Pública, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.3

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	FICUS/ficus benjamina	[redacted]	VIA PÚBLICA	8	40	6	ARBOL SANO	FACHADAS	P	ARBOL EN LA VIA PUBLICA CO FRONDA ABUNDANTE-PODA DE ACLAREO
2	FICUS/ficus benjamina	[redacted]	VIA PÚBLICA	8	40	8	ARBOL SANO	CABLEADO	[redacted]	[redacted]

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción I; 35 fracción I; 36 fracción I; 37 fracción I; 38 fracción I; 39 fracciones LXI y LXXII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 36 de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 2 árbol(es) en Vía Pública de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [redacted] de esta Delegación.

Recibi copia del oficio
15-06-15 Beatriz O

AUTO/1:2

En Álvaro Obregón, vecinos y delegación gobernamos juntos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

dao.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACCIONES: PODA DE 2 ARBOLES EN VIA PUBLICA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FICUS/ficus benjamina	PODA DE ACLAREO DE COPA
FICUS/ficus benjamina	PODA DE ACLAREO DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

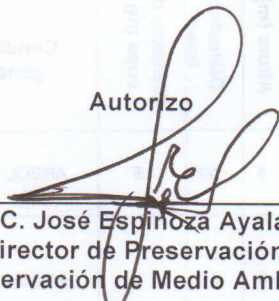
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio **DAO/DGSU/DPCMA/864/2015** de fecha **9 de junio de 2015**, previstos en la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012**.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo


C. José Espinoza Ayala
Director de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.p Jefe Delegacional
C. Jesús García Landero I.- Director General de Servicios Urbanos.
DPCMA
Fin de semana
expediente

JEA/Isv*

AUTO/2:2

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

dao.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.